



Bogotá, D.C., 5 de julio de 2007

AUTO No. 1710

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-81779 del 31 de agosto de 2006, el señor GUILLERMO ANIBAL ORTEGA BELTRÁN, Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria La Paloma”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Sabana de Torres, en el departamento de Santander, para lo cual solicitó a este Ministerio su pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 1774 del 11 de septiembre de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria La Paloma”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Auto 1710 del 5 de julio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-67380 del 3 de julio de 2007, la señora NILSA ROSSANA GARCÍA, identificada con la c.c. No. 37.747.148, Apoderada Especial de la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, con NIT 900.083.354-2, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria La Paloma”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Sabana de Torres, en el departamento de Santander.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

DESCRIPCIÓN:

“El área de interés exploratorio La Paloma se encuentra ubicada en los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres y Rionegro en el departamento de Santander. Pertenecce a la cuenca del río Magdalena y la subcuenca del río Lebrija. Las coordenadas de los vértices se presentan en la siguiente tabla”.

Coordenadas del área de interés exploratoria La Paloma

Punto	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ (SISTEMA ARENA)	
	Este	Norte
A	1'049.494,03	1'346.100,00
B	1'049.494,00	1'346.088,00
C	1'036.976,00	1'331.448,00
D	1'037.887,56	1'329.569,11
E	1'034.205,02	1'329.569,03
F	1'040.000,00	1'340.000,00
G	1'035.000,00	1'340.000,00
H	1'034.399,40	1'339.999,31
I	1'034.399,40	1'349.724,10
J	1'041.400,00	1'349.724,10
K	1'041.400,00	1'346.100,00

FUENTE PETROCARIBE

“En la parte norte del área de interés exploratorio La Paloma, se establecieron dos (2) áreas de mayor interés, determinadas como las áreas de influencia directa, desde donde se planea realizar la perforación de los pozos exploratorios.

El área de mayor interés 1 es de forma rectangular con una extensión de 16km²; el área 2 es de forma irregular con un área de 2,26km² (ver plano C&MA-UTPC-AMB-LP16-1/24).

En la siguiente tabla se observan las coordenadas de las áreas de mayor interés y los municipios sobre los cuales se localizan”.

Coordenadas de las áreas de influencia directa - área exploratoria La Paloma

Auto 1710 del 5 de julio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Área de Influencia Directa	Coordenadas Planas Origen Bogotá		Localización (Municipios)	Área (km ²)	% del área exploratoria
	Este	Norte			
1	1'036.000	1'341.000	Rionegro y Sabana de Torres	16	12
	1'036.000	1'345.000			
	1'040.000	1'345.000			
	1'040.000	1'341.000			
2	1'041.340	1'340.298	Rionegro y Sabana de Torres	2,05	1,55
	1'041.978	1'340.566			
	1'042.207	1'340.372			
	1'042.672	1'339.735			
	1'043.161	1'340.227			
	1'042.551	1'341.739			
	1'041.084	1'341.007			

FUENTE PETROCARIBE

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151027107**

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la señora NILSA ROSSANA GARCÍA, identificada con la c.c. No. 37.747.148, Apoderada Especial de la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, con NIT 900.083.354-2, para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria La Paloma”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Sabana de Torres, en el departamento de Santander cuyas características se encuentran en la parte motiva del presente.

El Área de perforación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ (SISTEMA ARENA)	
	Este	Norte
A	1°049.494,03	1°346.100,00
B	1°049.494,00	1°346.088,00
C	1°036.976,00	1°331.448,00
D	1°037.887,56	1°329.569,11
E	1°034.205,02	1°329.569,03
F	1°040.000,00	1°340.000,00
G	1°035.000,00	1°340.000,00
H	1°034.399,40	1°339.999,31
I	1°034.399,40	1°349.724,10
J	1°041.400,00	1°349.724,10
K	1°041.400,00	1°346.100,00

FUENTE PETROCARIBE

Coordenadas de las áreas de influencia directa - área exploratoria La Paloma

Área de Influencia Directa	Coordenadas Planas Origen Bogotá		Localización (Municipios)	Área (km²)	% del área exploratoria
	Este	Norte			
1	1°036.000	1°341.000	Rionegro y Sabana de Torres	16	12
	1°036.000	1°345.000			
	1°040.000	1°345.000			
	1°040.000	1°341.000			
2	1°041.340	1°340.298	Rionegro y Sabana de Torres	2,05	1,55
	1°041.978	1°340.566			
	1°042.207	1°340.372			
	1°042.672	1°339.735			
	1°043.161	1°340.227			
	1°042.551	1°341.739			

Auto 1710 del 5 de julio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Área de Influencia Directa	Coordenadas Planas Origen Bogotá		Localización (Municipios)	Área (km ²)	% del área exploratoria
	Este	Norte			
	1'041.084	1'341.007			

FUENTE PETROCARIBE

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Rionegro y Sabana de Torres, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE, deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3489

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.